



estrictamente con la debida responsabilidad y diligencia 2). Cumplir con el Reglamento Interno de la EMPRESA, sus procesos y demás instrucciones que ésta le imparta no solamente con relación a su ingreso y permanencia dentro de la misma, sino también en cuanto a la utilización de equipos y recursos. 3). Cumplir con el programa de práctica en el tiempo que se le haya asignado y que corresponda al Calendario Académico. 4). Tratar con el debido respeto a sus superiores y compañeros de trabajo. 5) Guardar estricta confidencialidad de los procesos, actividades e información que conozca o le sea suministrada con motivo de su práctica. 6) Rendir al profesor coordinador de prácticas los informes que éste le solicite. 7) Informar oportunamente al Decano (a) de Facultad cualquier inconveniente que llegare a tener con motivo del desarrollo de su práctica. 8) Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitación que se le ofrezca durante la práctica. 9). Comunicar cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse y preverse. 10). Asumir los gastos de desplazamiento, manutención, estadía, etc. Lo anterior en el evento en que el estudiante sea autorizado por la Universidad a realizar la practica con un Ente público o privado que tenga domicilio en lugar diferente a la ciudad de Tunja. PARAGRAFO. EL ESTUDIANTE PRACTICANTE durante el desarrollo de la práctica seguirá manteniendo su vínculo académico con la UNIVERSIDAD, circunstancia por la cual en el caso que éste llegue a incurrir en cualquier falta que de conformidad con el Reglamento Estudiantil de Pregrado deba ser objeto de sanción, se dará aplicación a las disposiciones allí contenidas. **SEPTIMA. OPCIONES FACULTATIVAS.** A pesar del marco académico de cooperación que infunde este convenio, del tipo y clase de relación que se ha dejado definida, en el evento en que el desarrollo de las actividades de la práctica, pasantía conlleven a actividades comunes entre las partes de cooperación académica, investigativa y de extensión y que por ende genere un costo patrimonial. En tal evento para cada proyecto específico que en tal sentido se proponga deberán elaborarse los estudios correspondientes de los cuales se suscribirá el contrato y/o convenio a que haya lugar si es del caso. **OCTAVA. PRINCIPIO DE LA BUENA FE.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento. **NOVENA. SUPERVISIÓN.** Para la aplicación del presente convenio y en la búsqueda del éxito de la práctica para ambas partes, la supervisión por parte de la UNIVERSIDAD será ejercida por el Coordinador de Prácticas de la facultad de Ingeniería civil Ing. David Gerónimo Soler Gómez. **DECIMA. DURACIÓN.** El presente convenio rige a partir de la firma del mismo por el término de un (1) año sin prórroga automática y la práctica tendrá una duración de 800 horas. **DECIMA PRIMERA. AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.** EL ESTUDIANTE asignado al convenio, deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud en calidad de beneficiario o cotizante, y encontrarse afiliado por la POLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES exigida por la UNIVERSIDAD, requisitos que debe cumplir y mantener vigentes durante todo el tiempo de la práctica. EL ESTUDIANTE por sí solo o por terceros, no podrá reclamar a la Empresa, ni a la Universidad judicial ni extrajudicialmente indemnizaciones de ninguna naturaleza, por cualquier enfermedad o accidente que sufre durante el periodo de la práctica. **AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES (ARL).** LA EMPRESA. Deberá afiliar al estudiante practicante a su administradora de riesgos laborales. El coordinador de la práctica verificará el cumplimiento de este requisito, sin el cual no se puede iniciar la práctica. EL ESTUDIANTE no podrá por sí solo o por terceros, reclamar a la empresa, judicial o extrajudicialmente indemnizaciones de ninguna naturaleza, por cualquier

TUNJA - Línea gratuita nacional: 01 8000 932 340 PBX: (+578) 744 0404 / www.ustatunja.edu.co/ / coord.admisiones@ustatunja.edu.co / Calle 19 No. 11-64

BOGOTÁ - Línea gratuita nacional: 01 8000 111100 PBX: (+571) 587 8797 / www.usta.edu.co/ / admisiones@ustatomas.edu.co / Carrera 9 No. 51-11

BUCARAMANGA - Línea gratuita nacional: 01 8000 917044 PBX: (+576) 680 0801 / www.ustabuca.edu.co/ / admisiones@ustabuca.edu.co / Carrera 13 No. 9-27

MEDELLÍN - PBX: (+574) 234 1034 / www.ustamed.edu.co/ / admisiones@ustamed.edu.co / Carrera 82 No. 778B-27

VILLAVICENCIO - Tel.: (+578) 661 4361 / www.ustavillavicencio.edu.co/ / admisionesvillavico@ustatomas.edu.co / Calle 1 Vía Puerto López, Diagonal Séptima Br. gada

VICERRECTORÍA GENERAL DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA (VUAD) - Tel.: (+571) 595 0000 / www.ustadistancia.edu.co/ / comunicacion@ustadistancia.edu.co / Carrera 10 No. 72-50

ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

Res. MEN No. 01458 del 29 de enero de 2011

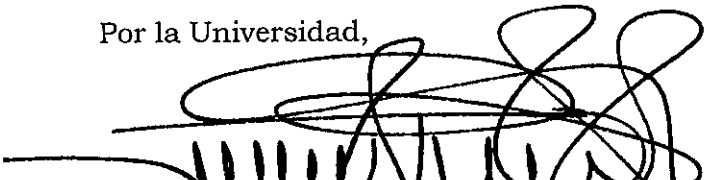


enfermedad o accidente que sufre durante el periodo de pasantía. **DERECHOS DE AUTOR.** Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución del convenio pertenecerá a su autor y se regulará de conformidad con lo previsto en las leyes especiales. **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DE LA PRÁCTICA.** La vinculación de los estudiantes practicantes, pasantes se realizará a través de la presentación de los mismos por medio de una comunicación a la que se anexa la hoja de vida que corresponda y que será enviada por parte de la Universidad a la Empresa. **DECIMA TERCERA. TERMINACION ANORMAL.** El convenio fenece por A) El incumplimiento de las obligaciones previstas por una de las partes. B) Por decisión unilateral de una de las partes comunicada a la otra con un término no menor de tres (3) meses C) Por mutuo acuerdo. **DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y hacerse por escrito.

El presente convenio se suscribe en Tunja, a los quince (15) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

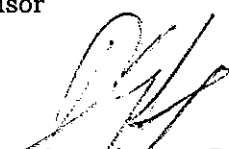
Por la Universidad,

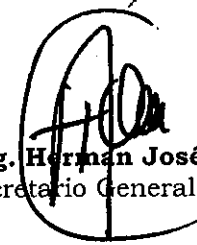
Por la Empresa,


FR. JORGE FERDINANDO RODRÍGUEZ RUÍZ O.P.
Rector


LUIS ALEJANDRO MILLÁN DÍAZ
C.C No. 74.339.112 de Tiana,
Representante Legal

Supervisor


Ing. David Gerónimo Soler Gómez
Coordinador de Practicas


Abg. Hernán José Aranda Camacho
Secretario General y Asesor Jurídico

RECIBIDO 21 Feb